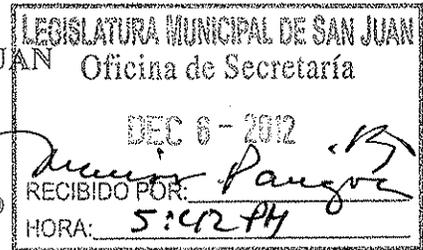


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-039  
SERIE 2012-2013

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ÁREA DE TRAS TALLERES EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Iglesia Cristiana Nazaret, Asambleas de Dios estará llevando a cabo varios servicios religiosos los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2012 en la Plaza de los Salseros, la Cancha Bajo Techo de Figueroa y el Estacionamiento de la Iglesia en el área de Tras Talleres en Santurce de 6:30 p.m. a 10:30 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se eximen las actividades religiosas a celebrarse los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2012, en la Plaza de los Salseros, en la Cancha Bajo Techo de Figueroa y en el estacionamiento de la Iglesia (1106 calle Nueva Palma), respectivamente, en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente

Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

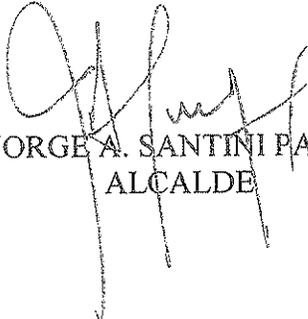
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2012 de 6:30 p.m. a 10:30 p.m., en las áreas antes mencionadas de Tras Talleres en Santurce.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá en vigencia los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2012 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2012.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE